Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese y comuníquese a la señora Procuradora General de la Nación.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Profesionales intervinientes: **Parte actora. Nación Seguros S.A.** Letrada apoderada: **Dra. Mariana Fuertes.**

Parte demandada: **Provincia de Corrientes (no presentada en autos).**